

RESOLUCIÓN No. 024 - COMPRAS-DIREJ-2021

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 literal l) del Art. 76 de la Constitución de la República, establece: *“En todo proceso en el que determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;
- Que,** en el numeral 9no del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 9a, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;
- Que,** el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”*;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;
- Que,** el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas*

y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...);

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la **delegación** establece lo siguiente: “*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)*”;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*La entidad Contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado*”;

Que, el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”;

Que, el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Ferías inclusivas.- Las ferías inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.*

Las invitaciones para las ferías inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.

Las ferías inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP”;

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;

Que, así mismo, el INEC, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas;

- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: *"El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa";*
- Que,** mediante Resolución SERCOP No. 025-2015 de 6 de febrero de 2015, resuelve expedir el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo y oficializar el nuevo modelo de pliego de uso obligatorio para realizar las ferias inclusivas;
- Que,** con Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se establece los procedimientos de FERIAS INCLUSIVAS que consta desde el artículo 338 al 350;
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *"Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional";*
- Que,** el numeral 3 del Art. 2 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo del INEC, delega al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): *"Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de todos los procesos de contratación, a excepción de los delegados al Subdirector/a General";*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 0152 de 01 de abril del 2020, el Director Ejecutivo resolvió autorizar el encargo de funciones de la señora Diana Molina Carrera como Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, a partir del 01 de abril del 2020;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2020-0666-M, de 27 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo autorizó el Plan Operativo Anual 2021;
- Que,** con Resolución No. 002-COMPRAS-DIREJ-2021 de 15 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, entre otros aspectos resolvió: *"Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2021, conforme documento anexo denominado Plan Anual de Compras que se adjunta al presente instrumento. Art. 2.- PUBLICAR el Plan Anual de Contrataciones del INEC- Oficina Matriz en el portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, además la presente resolución será publicada en página WEB del INEC de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*
- Que,** mediante Certificación de no existencia en Catálogo Electrónico de 01 de marzo del 2021, el Administrador Institucional del Portal, certificó que no consta en el catálogo de compras públicas los ítems correspondientes a "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS; CAMIONETAS DOBLE CABINA 4x2";
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2021-0233-M de 02 de marzo del 2021, la Directora Administrativa solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, que: *"(...) de conformidad a la delegación conferida por el señor Director Ejecutivo, solicito señora Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021 dentro del sistema del portal de Compras Públicas, con el fin eliminar las contrataciones de bienes y servicios que constan con la estructura SINAFIP e incluir las contrataciones de bienes y servicios conforme la estructura vigente dada en el ESIGEF que se encuentran debidamente financiadas y conforme a la planificación, en relación a las contrataciones que tienen valores*

pluri anuales y que no están financiadas de manera completa esto se reformará una vez que se financien de forma integral y que dichos cambios estén reflejados en la planificación (...) así mismo solicitó que: *“(.. .) requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo”*;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0185-M de 02 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, autorizó a la Directora Administrativa *“(.. .) la reforma al PAC, con el fin de eliminar las contrataciones de bienes y servicios que constan con la estructura SINAFIP e incluir las contrataciones de bienes y servicios conforme la estructura vigente dada en el ESIGEF que se encuentran debidamente financiadas y conforme a la planificación, según el artículo 2, numeral 6 de la Resolución 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero del 2019 (...)*” y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda *“(.. .) con la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo”*;

Que, a través de Resolución No. 009-COMPRAS-DIREJ-2021 de 03 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, resolvió: *“Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021, con el fin de eliminar las contrataciones de bienes y servicios que constan con la estructura SINAFIP e incluir las contrataciones de bienes y servicios conforme la estructura vigente dada en el ESIGEF que se encuentran debidamente financiadas y conforme a la planificación, dentro del sistema del portal de Compras Públicas, conforme documento anexo denominado “Reforma Plan Anual de Contratación” que se adjunta al presente instrumento”*;

Que, con certificación PAC de 04 de marzo de 2021, el Administrador Institucional del Portal, indicó que el Ítem “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS” consta en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2021-0109-M de 04 de marzo de 2021, la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo solicitó a la Directora Financiera, encargada: *“(.. .) previo a la solicitud de inicio del proceso me permito solicitar cordialmente señora Directora Financiera, Encargada, se sirva disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria y económica, para el proceso antes mencionado, por el valor de \$ 125.361,60 (Ciento veinte y cinco mil trescientos sesenta y uno con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA (...)*” para el proceso de *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN-IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES”*;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0198-M de 05 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, solicitó al Director Ejecutivo, subrogante, *“(.. .) En función del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0011 del 16 de enero de 2017, mediante el cual el Ministro de Finanzas dispone que “La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas (...), que transaccionan en la herramienta e-SIGEF, de manera indelegable autorizará la solicitud de aval (...); y, una vez que se han verificado los documentos justificativos establecidos en la normativa emitida por el Ente Rector de las Finanzas Públicas y en las directrices definidas por la Coordinación General Administrativa Financiera según Circular Nro. INEC-CGAF-2018-0012-C de 13 de junio de 2018, recomiendo a usted, señor Director Ejecutivo Subrogante, autorice el registro de la solicitud de aval de egresos no permanentes y posterior emisión de certificación presupuestaria solicitada por la Dirección de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo para contratación de servicio de transporte, Proyecto “Sistema Nacional de Estadísticas Estructurales”*;

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2021-0064-M de 08 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo, subrogante, aprobó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, *“(.. .) el aval*

solicitado en el memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0198-M' indicando que la responsabilidad de la veracidad de los documentos habilitantes es del área requirente.

- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2021-0310-M de 09 de marzo de 2021, la Directora Financiera, encargada, informó a la Directora de Cartografía y Operaciones de Campo, que el gasto para el desarrollo de las actividades del IPC, IPCO y Sistema nacional de Estadísticas Estructurales, será aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en las Certificaciones Presupuestarias anual Nos. 158 y 159, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2021-0146-M de 09 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, encargada, "(...) autorizar el inicio del proceso para la contratación del servicio de transporte con camionetas doble cabina (4x2) incluido conductor (disponibilidad de 12 horas), necesario para el desarrollo de las actividades de los planes de dirección de los proyectos: Índice de Precios al Consumidor – IPC, Índice de Precios de la Construcción – IPCO y Sistema Nacional de Estadísticas Estructurales". Así mismo solicitó se designe "como administrador de contrato al titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas"; y sugirió a los siguientes funcionarios para la conformación de la comisión técnica para la calificación respectiva de las ofertas: *Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Viviana Ruiz, Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con C.I. 1716633860. Delegado del Titular del área requirente: Edgar Llangari, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: David Añarumba, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1710302082. (...)*, para lo cual remitió el Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, los Términos de Referencia y demás documentación de respaldo;
- Que,** con memorando No INEC-CGAF-2021-0224-M de 11 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, al Responsable de Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, a la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, al Miembro de Equipo Edgar Llangari, y al Miembro de Equipo David Añarumba que: "(...) Verificados los documentos habilitantes, se autoriza el inicio del proceso (...)" y solicitó revisar y dar el trámite correspondiente de conformidad a la normativa vigente; procedió "(...) Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 2, numeral 5 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero de 2019, se designa como administrador de contrato al titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, de acuerdo a lo recomendado en el término de referencia de esta contratación (...)" y acogió la sugerencia realizada por el Coordinador General Técnico de Producción Estadística en el memorando precedente y "(...) autoriza la conformación de la comisión técnica DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE DIRECCIÓN DE PROYECTO INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, con los siguientes miembros: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Viviana Ruiz, Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con C.I. 1716633860. Delegado del Titular del área requirente: Edgar Llangari, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: David Añarumba, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1710302082(...)" dejando de manifiesto que: "constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de

la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades?;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2021-0271-M de 12 de marzo de 2021, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, en virtud de lo autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, se “(...) *proceda con la revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES, proceso con signado con código FI-INEC-001-2021*”.y,
- Que,** a través de Resolución No. 012-COMPRAS-DIREJ-2021 de 15 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, resolvió: “*Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva signada con código FI-INEC-001-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES”;*
- Que,** mediante Acta No. 001 de Socialización de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 19 de marzo del 2021, se llevó a efecto la sesión en la que se dio contestación a las preguntas formuladas a través del portal de compras públicas dentro del proceso de Feria Inclusiva, signado con código No. FI-INEC-001-2021, cuyo objeto es la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES.*” y se procedió a emitir las aclaraciones solicitadas por los oferentes de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta No. 002 de Apertura de Oferta de 24 de marzo del 2021, la Comisión Técnica procede con la apertura de los sobres que contiene las ofertas presentadas dentro del proceso de Feria Inclusiva signado con el código FI-INEC-001-2021 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES.*”; se establece que se han presentado (07) siete ofertas; y, se auto convoca la Comisión para analizar el cuadro comparativo de las oferta de conformidad al cronograma del proceso;
- Que,** a través de Acta No. 003 de Análisis de Oferta de 26 de marzo del 2021, se determina que una vez analizado y verificado el cuadro comparativo del análisis de la oferta (Cuadro No. 1) del cual se desprende que los oferentes: TERCINORTE S.A., TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A., y COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 15 DE DICIEMBRE CIA LTDA, deben solventar errores de naturaleza convalidable, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y No. 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP emitida mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Por lo que resuelven que por Secretaría del proceso a través del portal de compras

públicas solicite al oferente solventar los errores de naturaleza convalidable según el cuadro comparativo presentado y publique la presente acta en dicho Sistema informático; y, se auto convoca la Comisión para el 30 de marzo del 2021 a fin de que puedan realizar la calificación de las ofertas;

Que, mediante Acta No. 004 de Calificación de Oferta de 30 de marzo del 2021, la secretaria del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código No. FI-INEC-001-2021, indica a la Comisión, que “(...) los oferentes: *TERCINORTE S.A., TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A* presentaron la convalidación solicitada de manera electrónica y por medio del portal compras públicas, y el oferente *COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 15 DE DICIEMBRE CIA LTDA* no presentó la convalidación solicitada (...) Una vez que se ha superado al etapa de convalidación de errores, la Comisión Técnica como tal procede a la calificación de los participantes conforme lo establecido en la sección III Condiciones Particulares para la contratación de los pliegos donde se detalla la metodología de evaluación de las ofertas, de acuerdo a la metodología cumple / no cumple la cual está reflejada en el Cuadro No. 2 de donde se desprende que las ofertas de los oferentes: *COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA y TERCINORTE S.A., cumplen con lo solicitado por el INEC, por lo tanto califican para continuar en el presente proceso; y las ofertas de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS SANTA ROSA DE POMASQUI, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 15 DE DICIEMBRE CIA LTDA, TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A., y TRANSPORTE MIXTO SERVIOLEHIM S.A, no cumplen con lo solicitado por el INEC por lo que no califican para continuar con el proceso (...)*”, la Comisión Técnica procede a la calificación y resuelve: “a) La secretaria publique la presente acta y cuadro en el Portal de Compras Públicas; b) Presentar un informe del proceso a la delegada de la máxima autoridad en el cual se le sugiera que autorice la adjudicación parcial(...)”;

Que, con Informe de la Comisión Técnica de 31 de marzo del 2021, los miembros de la Comisión sugirieron a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, en calidad de Delegada del Director Ejecutivo del INEC, la adjudicación parcial del proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES*”.dentro del proceso precontractual de Feria Inclusiva No. FI-INEC-001-2021; a los siguientes oferentes:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de USD \$ 37.632,00 (treinta y siete mil seiscientos treinta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%.

Tipo de Proyecto	Tipo de Vehículo	Cobertura	Cantidad de días por periodo									Total de días por vehículo	Cantidad de vehículos	Valor diario	Valor por vehículo	Presupuesto total	Área Operativa	Placas
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9							
IPC	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Pichincha	16	19	19	19	19	19	19	19	19	168	2	\$ 78.40	\$ 13,171.20	\$ 26,342.40	Operativo de Campo	PAA-8442 PBO-1287 PDE-2213
SNEE	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Pichincha	16	16	16	16	16	16	16	16	16	144	1	\$ 78.40	\$ 11,289.60	\$ 11,289.60	Operativo de Campo	
TOTAL			32	35	35	35	35	35	35	35	35	312	3			\$ 37,632.00		

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA., por el monto de USD \$ 26.342,40 (veinte y seis mil trescientos cuarenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%.

Tipo de Proyecto	Tipo de Vehículo	Cobertura	Cantidad de días por periodo									Total de días por vehículo	Cantidad de vehículos	Valor diario	Valor por vehículo	Presupuesto total	Área Operativa	Placas	
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9								
IPC	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Pichincha	16	19	19	19	19	19	19	19	19	19	168	1	\$ 78,40	\$ 13,171.20	\$ 13,171.20	Operativo de Campo	PBJ-6003 PCM-2697
IPC	Camioneta doble cabina 4x2	Esmeraldas	16	19	19	19	19	19	19	19	19	168	1	\$ 78,40	\$ 13,171.20	\$ 13,171.20	Operativo de Campo		
		TOTAL	32	38	38	38	38	38	38	38	38	38	336	2			\$ 26,342.40		

TERCINORTE S.A., por el monto de USD \$ 61.387,20 (sesenta y un mil trescientos ochenta y siete con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%.

Tipo de Proyecto	Tipo de Vehículo	Cobertura	Cantidad de días por periodo									Total de días por vehículo	Cantidad de vehículos	Valor diario	Valor por vehículo	Presupuesto total	Área Operativa	Placas	
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9								
IPCO	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Pichincha	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	135	1	\$ 78,40	\$ 10,584.00	\$ 10,584.00	Operativo de Campo	CBA-2483 XBB4285 IBB-9213 IBA-8167 PCM-2291 IBB-4466 PBV-9853 IBB-1335
SNEE	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbios y Pichincha			18	18	18	18					72	5	\$ 78,40	\$ 5,644.80	\$ 28,224.00	Operativo de Campo	
SNEE	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Pichincha	16	16	16	16	16	16	16	16	16	144	2	\$ 78,40	\$ 11,289.60	\$ 22,579.20	Operativo de Campo		
		TOTAL	31	31	49	49	49	49	31	31	31	351	8			\$ 61,387.20			

Y solicitó se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación parcial de este proceso y posterior elaboración de contratos;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2021-0356-M de 01 de abril del 2021, la Directora Administrativa, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, que “(...) *ha culminado la etapa precontractual del proceso relacionado con la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES, signado con código No. FI-INEC-001-2021 y las ofertas de los proveedores, COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA y TERCINORTE S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales solicitados en los pliegos por el INEC (...)*”, en este contexto y de acuerdo a lo sugerido en el Informe de la Comisión Técnica, en el cual recomienda la adjudicación parcial a los proveedores: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE

CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de USD \$ 37.632,00 (treinta y siete mil seiscientos treinta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%; COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por el monto de USD \$ 26.342,40 (veinte y seis mil trescientos cuarenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%; TERCINORTE S.A, por el monto de USD \$ 61.387,20 (sesenta y un mil trescientos ochenta y siete con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, solicitó a su vez se autorice la adjudicación parcial a favor de los oferentes antes mencionados; y, a la vez requirió "(...) solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución y posterior elaboración de contratos según corresponda";

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0349-M de 01 de abril de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, en referencia al memorando precedente dispuso a la Dirección Administrativa "Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 2, numeral 3 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019, de 12 de febrero de 2019, se acoge la sugerencia del informe de la Comisión Técnica y se autoriza la adjudicación parcial a los proveedores: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de USD \$ 37.632,00 (treinta y siete mil seiscientos treinta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0% (...); COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por el monto de USD \$ 26.342,40 (veinte y seis mil trescientos cuarenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%(...); TERCINORTE S.A, por el monto de USD \$ 61.387,20 (sesenta y un mil trescientos ochenta y siete con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0% (...).Y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: "Proceder con la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato según corresponda"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar parcialmente la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES", proceso de Feria Inclusiva signado con código FI-INEC-001-2021, a los oferentes:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de USD \$ 37.632,00 (treinta y siete mil seiscientos treinta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%.

Tipo de Proyecto	Tipo de Vehículo	Cobertura	Cantidad de días por periodo									Total de días por vehículo	Cantidad de vehículos	Valor diario	Valor por vehículo	Presupuesto total	Área Operativa	Placas
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9							
IPC	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Pichincha	16	19	19	19	19	19	19	19	19	168	2	\$ 78.40	\$ 13.171.20	\$ 26.342.40	Operativo de Campo	PAA-8442
SNEE	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Pichincha	16	16	16	16	16	16	16	16	16	144	1	\$ 78.40	\$ 11.289.60	\$ 11.289.60	Operativo de Campo	PBO-1287 PDE-2213
TOTAL			32	35	35	35	35	35	35	35	35	312	3			\$ 37.632.00		

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA., por el monto de USD \$ 26.342,40 (veinte y seis mil trescientos cuarenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%.

Tipo de Proyecto	Tipo de Vehículo	Cobertura	Cantidad de días por periodo									Total de días por vehículo	Cantidad de vehículos	Valor diario	Valor por vehículo	Presupuesto total	Área Operativa	Placas	
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9								
IPC	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Pichincha	16	19	19	19	19	19	19	19	19	19	168	1	\$ 78,40	\$ 13,171.20	\$ 13,171.20	Operativo de Campo	PBJ-6003 PCM-2697
IPC	Camioneta doble cabina 4x2	Esmeraldas	16	19	19	19	19	19	19	19	19	168	1	\$ 78,40	\$ 13,171.20	\$ 13,171.20	Operativo de Campo		
		TOTAL	32	38	38	38	38	38	38	38	38	336	2			\$ 26,342.40			

TERCINORTE S.A., por el monto de USD \$ 61.387,20 (sesenta y un mil trescientos ochenta y siete con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%.

Tipo de Proyecto	Tipo de Vehículo	Cobertura	Cantidad de días por periodo									Total de días por vehículo	Cantidad de vehículos	Valor diario	Valor por vehículo	Presupuesto total	Área Operativa	Placas
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9							
IPCO	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Pichincha	15	15	15	15	15	15	15	15	15	135	1	\$ 78,40	\$ 10,584.00	\$ 10,584.00	Operativo de Campo	CBA-2483 XBB4285 IBB-9213 IBA-8167 PCM-2291 IBB-4466 PBV-9853 IBB-1335
SNEE	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos y Pichincha			18	18	18	18				72	5	\$ 78,40	\$ 5,644.80	\$ 28,224.00	Operativo de Campo	
SNEE	Camioneta doble cabina 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Pichincha	16	16	16	16	16	16	16	16	16	144	2	\$ 78,40	\$ 11,289.60	\$ 22,579.20	Operativo de Campo	
		TOTAL	31	31	49	49	49	49	31	31	31	351	8			\$ 61,387.20		

Artículo 2.- Designar como Administrador de los Contratos al titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, quien deberá atenerse a lo establecido en las condiciones particulares y generales de los contratos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del SERCOP y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designada, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, recomendación que deberá observarse de igual manera en la conformación de la comisión técnica para la recepción, en la recepción de los bienes y/o servicios y la suscripción del o de las Actas de Entrega Recepción parcial y/o definitivas.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, a través de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de abril del 2021

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Econ. Diana Molina Carrera
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	05/04/2021	SJ
Aprobado por:	María Eugenia Morales	05/04/2021	MEM